



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 35 71 36	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.812

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila

EDICTO DE NOTIFICACION

No habiendo sido posible realizar la notificación individual de diferentes deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el presente se notifica expresamente a los sujetos pasivos y/o responsables del pago, conforme a los artículos 102 del Reglamento General de recaudación (RGR) y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en cumplimiento de los artículos 50 del RGR y 83 del RGRSS, ha dictado, en los correspondientes títulos ejecutivos, la siguiente: "providencia". En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de pesetas.

Por lo expuesto, quedan requeridos los deudores relacionados en este Edicto al pago de la deuda que se indica, más las costas, gastos y demás conceptos que sean exigibles, en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento aquellos deudores que, en el plazo de ocho días, no comparezca en el expediente serán declarados en rebeldía en los términos que determina el artículo 106 del RGRSS. Los deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad podrán designar persona, con residencia en ella, que les representen y reciban las notificaciones (art. 105.4 del RGRSS).

Recursos.—En los casos previstos en el artículo 103 del RGRSS (art. 137 de la Ley General Tributaria) se podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, no simultaneable con el que luego se dirá, en el plazo de quince días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente; o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, contado desde la misma fecha si no se ha presentado recurso de reposición ó desde la notificación de su resolución si se ha hecho uso de él.

Importante: la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio si no se cumple lo previsto en los artículos 190 de los RGR y RGRSS y 169 de la Orden de desarrollo de este último (Orden 23-X-87, BOE 261 de 31-X-87).

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Fecha de Fase	Fecha de Cargo	Importe Total Pendiente
General	90003026	05/0017414	GRANDE AJATES, ELADIO	29/06/90	29/06/90	36.831
General	90003041	05/0020358	RAMIREZ ARAUJO, FRANCISCO	29/06/90	29/06/90	72.612
General	90003088	05/0022128	APARICIO VELAZQUEZ, ALVARO	29/06/90	29/06/90	143.532
General	90003127	05/0024097	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO	29/06/90	29/06/90	60.120
General	90003147	05/0024904	JIMENEZ ZAPATERA, JUAN	29/06/90	29/06/90	24.612
General	90003148	05/0024965	COOPERATIVA LUPACI, S.L.	29/06/90	29/06/90	32.542

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Fecha de Fase	Fecha de Cargo	Importe Total Pendiente
General	90003150	05/0024988	TRANSPORTES AUTO UNION, S.A.	29/06/90	29/06/90	226.605
General	90003226	05/0025969	MORENO CABALLERO, FERNANDO	29/06/90	29/06/90	202.550
General	90003256	05/0026596	MORILLOS FERNANDEZ J., RAMIRO	29/06/90	29/06/90	24.612
General	90003258	05/0026648	FOTOSYC, S.A.	29/06/90	29/06/90	133.994
General	90003273	05/0026969	MUÑOZ MANCEBO, EMILIO	29/06/90	29/06/90	60.120
General	90003306	05/0027545	MARTIN AREVALO, SANTIAGO	29/06/90	29/06/90	60.120
General	90003342	05/0027762	GOBLATOBLA, S.A.	29/06/90	29/06/90	421.872
General	90003374	05/0027957	CLUB ESCAPE S.A.	29/06/90	29/06/90	76.888
General	90003394	05/0029090	SANJUAN AREVALO, ISABEL	29/06/90	29/06/90	73.843
General	90003404	05/0029232	SEOANE ROMERO, S.A.	29/06/90	29/06/90	14.097
General	90003406	05/0029335	CARIÑO SERINAN, EMILIO A.	29/06/90	29/06/90	201.477
General	90003407	05/0029391	TALIN, S.L.	29/06/90	29/06/90	87.793
General	90003414	05/0029422	GONZALEZ S., M. PURIFICACION	29/06/90	29/06/90	24.612
General	90003422	05/0029489	CALZADOS MALUCA, S.L.	29/06/90	29/06/90	37.096
General	90003455	05/0029756	S.A. AGROP. SIERRA DE AVILA	29/06/90	29/06/90	36.349
General	90003474	05/0029974	YOJUJO, S.L.	29/06/90	29/06/90	73.843
General	90003482	05/0031194	OCURRELE BURGUILLO, JOSE LUIS	29/06/90	29/06/90	28.191
General	90003486	05/0031280	GARCIA GONZALEZ, GASPAR	29/06/90	29/06/90	35.251
General	90003493	05/0031363	ARGIO, S.A.	29/06/90	29/06/90	33.554
General	90003494	05/0031393	ROLDAN GONZALEZ, JOSE MARIA	29/06/90	29/06/90	45.600
General	90003499	05/0031435	HERNANDEZ SANTONJA, JORGE	29/06/90	29/06/90	84.120
Autónomos	90003524	05/0712240	SANCHEZ CARBONERO, JUAN JOSE	29/06/90	29/06/90	57.231
Agrario C.A.	90003558	05/0036223	GARZON CAMPOS, JUAN	29/06/90	29/06/90	5.550
Agrario C.A.	90003577	05/0053085	PEREZ RUBIO, FELICIANO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003594	05/0065246	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JULIO	29/06/90	29/06/90	11.100
Agrario C.A.	90003607	05/0068419	ZANCAJO SANCHEZ, CARLOS	29/06/90	29/06/90	5.550
Agrario C.A.	90003613	05/0069104	GONZALEZ MORCUENDE, JULIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003649	05/0080064	GIL BURGUEÑO, JOSE	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003667	05/0083861	HERNANDEZ JIMENEZ, GREGORIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003671	05/0085165	MARTIN DEL RIO, EUGENIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003686	05/0093772	NAVAS RODRIGUEZ, SANTOS	29/06/90	29/06/90	44.400
Agrario C.A.	90003695	05/0096078	PANIAGUA ZARZUELA, ANASTASIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003756	05/0108231	FUENTES DEL CASTILLO, PEDRO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003776	05/0113025	GARCIA TIEMBLO, PEDRO	29/06/90	29/06/90	5.550
Agrario C.A.	90003779	05/0113287	VAQUERO CAMPOS, MARCIANO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003799	05/0114595	LARGO CARPIZO, PEDRO	29/06/90	29/06/90	5.550
Agrario C.A.	90003809	05/0115441	LOPEZ ESCUDERO, RAMON	29/06/90	29/06/90	49.950
Agrario C.A.	90003861	05/0118384	HERNANDEZ GUTIERREZ, NICOLAS	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003863	05/0118443	PEREZ MARTIN, ENRIQUE	29/06/90	29/06/90	5.310
Agrario C.A.	90003876	05/0118744	GARCIA SERRANO, LICERIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003881	05/0118777	MARTIN GONZALEZ, SANTOS M.	29/06/90	29/06/90	16.650
Agrario C.A.	90003894	05/0125916	VAQUERO NOGAL, ALEJANDRO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003905	05/0127979	IÑIGO BARRADO, JUAN ISIDRO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003930	05/0133428	LOPEZ CARBONERO, MARTIN	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003945	05/0133934	VAQUERO MARTIN, LUIS A.	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90003961	05/0134545	LUCAS MARTIN, TEODORO	29/06/90	29/06/90	38.850
Agrario C.A.	90003965	05/0134595	GARZON ALAGUERO, J. ANTONIO	29/06/90	29/06/90	11.100
Agrario C.A.	90003990	05/0136254	CASTREJON LOPEZ, BRUNO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004012	05/0140439	POSA GABRIEL, ANDRES DE	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004024	05/0141072	NUÑEZ NUÑEZ, JUAN	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004042	05/0143991	GONZALEZ QUIJADA, JUAN GREGORIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004046	05/0144811	SAEZ HERAS, EMILIO	29/06/90	29/06/90	5.310

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Fecha de Fase	Fecha de Cargo	Importe Total Pendiente
Agrario C.A.	90004053	05/0146207	JIMENEZ SANCHEZ, SANTIAGO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004055	05/0146255	MENDEZ MARTIN, M. LUISA	29/06/90	29/06/90	16.650
Agrario C.A.	90004060	05/0147997	IGLESIAS FUENTE, JUAN A.	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004068	05/0149658	HERNANDEZ DIAZ, PORFIRIO	29/06/90	29/06/90	49.950
Agrario C.A.	90004073	05/0150253	MOSRLI MORSLI, MOHAMED	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004099	05/0154228	NAVIDAD NAVIDAD, ALEJO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004111	05/0155219	COLORADO SALGADO, JESUS	29/06/90	29/06/90	10.620
Agrario C.A.	90004132	05/0160070	SASTRE MANSO, JESUS	29/06/90	29/06/90	16.650
Agrario C.A.	90004137	05/0160183	GARRO NOGAL, EMILIO	29/06/90	29/06/90	5.550
Agrario C.A.	90004147	05/0160341	TOME DE LA VEGA, FRANCISCO J.	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004149	05/0160342	VALLEJO BOMBIN, ROBERTO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004165	05/0160529	ALBA BOTELLO, JULIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004177	05/0160622	NAVAS BARDERA, CARLOS	29/06/90	29/06/90	44.400
Agrario C.A.	90004212	05/0169424	PEREZ GONZALEZ, IGNACIO	29/06/90	29/06/90	10.620
Agrario C.A.	90004213	05/0169785	BLANCO RUBIO, TOMAS	29/06/90	29/06/90	16.650
Agrario C.A.	90004226	05/0170208	GUTIERREZ JIMENEZ, ASTERIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004228	05/0170221	NIETO LANCHO, JUAN M.	29/06/90	29/06/90	5.550
Agrario C.A.	90004244	05/0170380	GONZALEZ MENENDEZ, MIGUEL A.	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004248	05/0170395	GARCIA RECIO, JULIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004250	05/0170438	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL A.	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004261	05/0170565	MAYA MOLINA, LUIS	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004266	05/0170664	LORENZO GONZALEZ, FERNANDO	29/06/90	29/06/90	44.400
Agrario C.A.	90004268	05/0170674	GONZALEZ CALVO, MIGUEL	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004284	05/0170799	SANTOS JARA, FRANCISCO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004325	05/0180299	MATIENZO GUTIERREZ, FERNANDO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004367	05/0180718	LLORENTE ROMO, MARCELO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004369	05/0180720	MARTIN IGLESIA, ANDRES	29/06/90	29/06/90	27.750
Agrario C.A.	90004382	05/0180807	NAVAS BARDERA, JOSE	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004391	05/0180867	SANCHEZ RAMIREZ, JAVIER	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004398	05/0180918	SANCHEZ-M. SUAREZ-LL., JULIO	29/06/90	29/06/90	5.310
Agrario C.A.	90004405	05/0180932	GIL CALVO, PILAR	29/06/90	29/06/90	15.930
Agrario C.A.	90004454	05/0188121	MONTAÑO PARDO, EMILIA	29/06/90	29/06/90	22.200
Agrario C.A.	90004463	05/0188206	MAYO SANCHEZ, M. MONTSERRAT	29/06/90	29/06/90	11.100
Agrario C.A.	90004464	05/0188226	NARANJO GARCIA, MIGUEL	29/06/90	29/06/90	5.550
Agrario C.A.	90004470	07/0395164	VINUESA MUÑOZ, MIGUEL	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004474	08/2320744	SANCHEZ CRUZ, ALFREDO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004484	13/0211061	GIL MORALES, FLORENCIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004486	17/0247367	MARTINEZ REINA, JESUS	29/06/90	29/06/90	16.650
Agrario C.A.	90004496	22/0195292	SAN GRACIANO HERNANDEZ, MIGUEL	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004499	26/0156538	CARMONA GRANDE, JOSE	29/06/90	29/06/90	11.100
Agrario C.A.	90004509	28/0894641	GOMEZ PLASENCIA, JUAN	29/06/90	29/06/90	27.750
Agrario C.A.	90004514	28/1315296	JIMENEZ JIMENEZ, LORENZO	29/06/90	29/06/90	5.310
Agrario C.A.	90004522	28/1520602	SIERRA BALDERA, JUAN ANTONIO	29/06/90	29/06/90	11.100
Agrario C.A.	90004528	28/1752104	DIAZ RUBIO, MANUEL	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004530	28/1844547	CASTRO BLAZQUEZ, JUSTO DE	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004544	28/2315849	MARTIN ZAZO, ISAIAS	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004546	28/2335166	GOMEZ GAMENDIA, MANUEL	29/06/90	29/06/90	22.200
Agrario C.A.	90004554	28/2510675	ZAMORA RODRIGUEZ, MANUEL	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004561	28/2668794	RUIZ CORTES, RAFAEL	29/06/90	29/06/90	33.300
Agrario C.A.	90004572	28/2759905	SANTOS SIERRA, EUGENIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004576	28/2833387	RODRIGUEZ MARTIN, MIGUEL	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004578	28/2889563	VINUESA MUÑOZ, FELIPE	29/06/90	29/06/90	61.050

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Fecha de Fase	Fecha de Cargo	Importe Total Pendiente
Agrario C.A.	90004581	28/2959284	ARROJO BOTIJA, MIGUEL A	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004583	28/2975834	MERINO NAVARRO, FELIPE	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004585	28/3211656	MARTINEZ VELA, ROBERTO	29/06/90	29/06/90	11.100
Agrario C.A.	90004588	28/3461435	PICATOSTE SILVA, ROSARIO	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004604	29/0777942	ESBRI LOPEZ, AURORA	29/06/90	29/06/90	61.050
Agrario C.A.	90004617	37/0250549	ZARZOSO GONZALEZ, F. JAVIER	29/06/90	29/06/90	16.650
Agrario C.A.	90004620	40/0081463	SANZ ANTON, ANTONIO	29/06/90	29/06/90	5.310
Agrario C.A.	90004645	47/0083976	VILLARREAL LOPEZ, FAUSTINO	29/06/90	29/06/90	11.100
General	90004693	05/0024965	COOPERATIVA LUPACI, S.L.	25/07/90	25/07/90	321.408
General	90004700	05/0026089	GABARRON DIAZ, JAIME	25/07/90	25/07/90	44.210
General	90004717	05/0027230	DISTRIBUIDORA ABULENSE, S.A.	25/07/90	25/07/90	507.960
General	90004721	05/0027465	BERMEJO BECERRA, MARIANO A.	25/07/90	25/07/90	48.988
General	90004726	05/0027843	CERDA ROY, FERNANDO J. DE LA	25/07/90	25/07/90	60.120
General	90004728	05/0027957	CLUB ESCAPE S.A.	25/07/90	25/07/90	60.120
General	90004733	05/0029223	GONZALEZ JUAREZ, PABLO JESUS	25/07/90	25/07/90	60.120
General	90004738	05/0029335	CARIÑO SERINAN, EMILIO A.	25/07/90	25/07/90	60.600
General	90004744	05/0029532	MARIA LUCIA MUÑOZ, S.L.	25/07/90	25/07/90	120.000
General	90004748	05/0029717	CONFECCIONES LANZAHITA, S.A.L.	25/07/90	25/07/90	27.052
General	90004757	05/0029974	YOJUJO, S.L.	25/07/90	25/07/90	57.500
General	90004760	05/0031104	CURIEL Y DIAZ, S.A.	25/07/90	25/07/90	16.459
Agrario C.P.	90004807	05/0036346	GONZALEZ MARTIN, LAZARO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90004809	05/0036433	MARTIN DE LA FUENTE, DIONISIO	25/07/90	25/07/90	11.533
Agrario C.P.	90004810	05/0044005	RUBIO IZQUIERDO, EUSEBIO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90004815	05/0054850	BARRANCO CORRALES, CASILDO	25/07/90	25/07/90	78.940
Agrario C.P.	90004898	05/0081732	SANCHEZ GARCIA, GERARDO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90004904	05/0084668	SANCHEZ GARCIA, AGRICIO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90004912	05/0085807	VENEROS MUÑOZ, ALEJANDRO	25/07/90	25/07/90	78.940
Agrario C.P.	90004914	05/0086032	MORENO GARCIA, ARTURO	25/07/90	25/07/90	88.808
Agrario C.P.	90004918	05/0087032	GARCIA GRANDE, LORENZO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90004923	05/0087641	HERNANDEZ MARTIN, BRAULIO	25/07/90	25/07/90	9.867
Agrario C.P.	90004943	05/0092035	MORENO MAYORAL, FELIX	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90004945	05/0092122	MARTIN GARCIA, JOSE L.	25/07/90	25/07/90	19.735
Agrario C.P.	90004946	05/0092584	GARRIDO LOPEZ, PAULINO	25/07/90	25/07/90	11.533
Agrario C.P.	90004978	05/0099875	SANCHEZ DIAZ, DIONISIO	25/07/90	25/07/90	69.073
Agrario C.P.	90005008	05/0113529	JIMENEZ HERNANDEZ, TOMAS	25/07/90	25/07/90	88.808
Agrario C.P.	90005027	05/0115157	SERRANOS CHAVES, EFIGENIO	25/07/90	25/07/90	29.602
Agrario C.P.	90005032	05/0115424	LOPEZ DIAZ, JOSE J.	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005037	05/0115541	CARRERO GOMEZ, EUGENIO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005043	05/0116252	ANTONIO SENOVILLA, ANGEL	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005057	05/0116942	VAZQUEZ JIMENEZ, MANUEL	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005072	05/0118129	GUTIERREZ RODRIGUEZ, FERMIN	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005088	05/0118428	PALOMO MARTIN, JOSE ANTONIO	25/07/90	25/07/90	39.470
Agrario C.P.	90005093	05/0118462	FERNANDEZ MARTIN, SEVERINO	25/07/90	25/07/90	126.865
Agrario C.P.	90005097	05/0118655	ANTONIO SENOVILLA, JUAN I.	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005105	05/0118958	SANCHEZ NUÑEZ, JULIO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005109	05/0118971	GALLEGO LOPEZ, EDMUNDO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005146	05/0133926	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE	25/07/90	25/07/90	29.602
Agrario C.P.	90005184	05/0134990	SANCHEZ SANCHEZ, EUTIMIO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005192	05/0138752	SALAZAR MOTOS, JUAN CARLOS	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005198	05/0141897	GONZALEZ HERNANDEZ, JULIAN	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005203	05/0144039	LOPEZ RODRIGUEZ, FLORENCIO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005215	05/0146881	GOMEZ LANCHAS, JULIO	25/07/90	25/07/90	19.735

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Fecha de Fase	Fecha de Cargo	Importe Total Pendiente
Agrario C.P.	90005217	05/0148277,	SANCHEZ JIMENEZ, TOMAS	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005257	05/0170456	MUÑOZ LOPEZ, FRANCISCO J.	25/07/90	25/07/90	49.338
Agrario C.P.	90005271	05/0180177	GONZALEZ FERNANDEZ, LUIS	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005281	05/0180466	VILLAGARAY MAGUINA, JAVIER E.	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005311	10/0310513	TELLO PIZARRO, PEDRO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005320	20/0533634	GONZALEZ GARCIA, ALEJANDRO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005325	28/1016637	MOLINA BERGES, EDUARDO	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005326	28/1016637	MOLINA BERGES, EDUARDO	25/07/90	25/07/90	9.867
Agrario C.P.	90005336	28/1747797	GONZALEZ DIAZ, ELIAS	25/07/90	25/07/90	108.543
Agrario C.P.	90005345	28/2457742	MOLERA GUERRA, RAUL	25/07/90	25/07/90	29.602
*** T O T A L *** (172 certificaciones)						11.098.367

Las cantidades antedichas corresponden al primer título ejecutivo expedido a cada uno de los sujetos pasivos indicados, sin incluir costas por lo que la liquidación del expediente podrá importar cantidad distinta de la indicada.

Avila, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa.

El recaudador ejecutivo accidental, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

Número 2.856

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica
del Duero*

APROVECHAMIENTO DE
AGUAS DERIVADAS DE
MANANTIALES EN
VILLAFRANCA DE LA SIERRA
(AVILA)

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Fernández López, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila), en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de manantiales ubicados en los parajes conocidos como Fuente de la Melchora, Barranco de los Cinco, Cerca de Los Josefines y Regajo Travieso, en término municipal de Villafranca de la Sierra (Avila), con destino a la ampliación del abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación

del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado de Servicio.

Durante el periodo de información pública, anunciado en forma reglamentaria, fueron presentadas reclamaciones por parte del Presidente de la Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra (Avila) y por parte de varios vecinos o propietarios de fincas rústicas con derecho a riego de la Regadera de «Los Canales». Dichas reclamaciones son desestimadas por los siguientes motivos:

1. El Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra, pretende captar las aguas derivadas de los manantiales ubicados en los lugares denominados Fuente de la Melchora, Barranco de los Cinco, Cerca de Los Josefines y Regajo Travieso. Es una captación de manantiales prácticamente perdidos ya que como se ha dicho en la visita de reconocimiento, el discurrir de las aguas es lento debido al terreno tan rugoso y da lugar a estancamientos, perdiéndose por último por filtración. La visita fue realizada en el mes de febrero, época más o menos húmeda; ha de suponerse lógica-

mente que en época de estiaje la pérdida por evapotranspiración es mucho más elevada. No hay que descartar la posibilidad que anque al recorrer los tramos del curso de las aguas llegaba un momento en que el discurrir de las aguas se perdía por filtración, es de suponer lógicamente que, parte de las aguas irían a nutrir el regato que desemboca en el río Corneja, siendo estos cauces la base de recogida de aguas de la concesión Administrativa AV-7-10, que tiene concedida la Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra (Avila).

Hay que hacer constar que en el condicionado que más adelante se detalla en su apartado tercero, se dice: Asimismo el peticionario deberá disponer de unos dispositivos de válvulas o similar por medio de los cuales se garantiza que el caudal sobrante o el que rebose del caudal concedido pase a la regadera Las Canales a favor de la Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra, es por esto que no sólo debe sentirse perjudicada dicha Comunidad sino al contrario beneficiada por doble sentido.

—Por el aprovechamiento de unos manantiales prácticamente

perdidos con el consiguiente beneficio en el caudal también por parte de dicha Comunidad.

—Porque los miembros de dicha Comunidad son al mismo tiempo vecinos de dicha localidad y son beneficiarios del servicio que en la actualidad es deficitario.

2. Por otra parte hay que aclarar que lo que se autoriza en una concesión de aguas superficiales que es el caso que nos ocupa, es un caudal determinado en función al servicio a que van destinadas dichas aguas; pero en ningún momento la totalidad de las aguas que discurren por los cauces; en este sentido en el condicionado se impone la obligatoriedad de instalación de módulos o dispositivos de control de toma, que permitan asegurar que sólo se deriven los caudales y volúmenes concedidos, extremo aplicable tanto a la concesión objeto de autorización como las ya autorizadas.

Se debe reseñar que de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley de Aguas establece el orden de preferencia de abastecimiento de población, pero no lesionando los intereses de terceros, pero en el caso hipotético que así fuera y según el artículo 58.2 de la Ley de Aguas dice: «Toda concesión está sujeta a expropiación forzosa de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de la Cuenca», por lo que queda totalmente amparada dicha Comunidad de Regantes.

3. En cuanto a la consideración de captar otras aguas más cercanas que desconocen quien las aprovechan hay que tener en cuenta el informe emitido por la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes en el que aparecen los manantiales objeto de captación como los idóneos para atender las necesidades pretendidas por dicho Ayuntamiento.

En consecuencia de lo expuesto y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Se concede al Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Ávila), autorización para derivar un caudal máximo de 63 litros/minuto de los manantiales ubicados en los parajes conocidos como Fuente de la Melchora, Barranco de Los Cinco, Cerca de Los Josefines y Regajo Travieso, en término municipal de Villafranca de la Sierra (Ávila), con destino a la ampliación del abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan regularmente en la autorización de vertido.

SEGUNDA.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Técnico don Mauricio Herráez Prieto, en fecha mayo de 1989, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 12.519.647 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control de toma, que permitan asegurar que sólo se deriven los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Asimismo, el peticionario deberá disponer de unos dispositivos de válvulas o similar por me-

dio de los cuales se garantice que el caudal sobrante o el que rebasa del caudal concedido pase a la regadera denominada Las Canales, de la Comunidad de Regantes de Villafranca de la Sierra.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión directa la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 sobre renovación de concesiones.

QUINTA.—Se accede a la ocupación de terrenos de dominio

público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la conexión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OTAVA.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en época de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o por la CHD y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y

ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985, así como la responsabilidad del concesionario en la obligación de suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

UNDECIMA.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas concesiones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y reglamento del Domino Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala Correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un (1) mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que le comunico para su conocimiento.

El Presidente en funciones, *José Sáez de Oiza*.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General en funciones, *Luis Varela de Vega*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO 32,
DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00826/1989, a instancia de Aurelio San de la Fuente y Juana Cuevas Jiménez, contra Ignacio Sainero Fernández y Juana Jiménez Gómez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 17 de octubre de 1990, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 8.000.000 de pesetas cada una de las fincas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 21 de noviembre de 1990, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 19 de diciembre de 1990, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licita-

ción, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000 - 9, del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la

subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes Edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima, del artículo 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Piso cuarto, letra B, en la casa número trece, en Pinto, en el Camino de Fuenlabrada y Parla, que forma parte del Plan Parcial de Ordenación, denominado Princesa de Eboli, hoy Calle de Ana de Austria, número 1, portal 13.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, al tomo 533, libro 196 de Pinto, folio 94, finca 14.205, inscripción 4.

2. Finca sita en la Calle Castaño de la Villa, número 2, en el término municipal de La Adrada, al sitio de Torrecilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 446, libro 32, de La Adrada, folio 171, finca 2.838.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido el presente en Madrid, a 18 de junio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.453

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15-5-1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1990

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.171.613 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 523.390 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.629.150 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.825.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.536.314 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.600.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 4.000.000 pesetas.

Totales ingresos, 25.285.467 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.631.699 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.599.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 400.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 9.600.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.054.768 pesetas.

Totales gastos, 25.285.467 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1990:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1 Secretario, número de plazas 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Pedro del Arroyo, a veinte de agosto de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.838